

Rad. 2300133330022021-00449-00_CONTROL DE LEGALIDAD.

Notificaciones Judiciales Ruta al Mar <notificacionesjudiciales@rutaalmar.com>

Vie 14/06/2024 11:27

Para: Juzgado 10 Administrativo Oral - Córdoba - Montería <adm10mon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: jairosorio40@hotmail.com <jairosorio40@hotmail.com>; Felipe Andres Bastidas Paredes <buzonjudicial@ani.gov.co>; njudiciales@invias.gov.co <njudiciales@invias.gov.co>; bsegura@ani.gov.co <bsegura@ani.gov.co>; fperez@invias.gov.co <fperez@invias.gov.co>; Notificaciones Confianza <notificacionesjudiciales@confianza.com.co>

 3 archivos adjuntos (795 KB)

CONTROL DE LEGALIDAD.pdf; 7.1.RAD. CORREO. MARINA MONTALVO.pdf; Gmail - Rad. 2300133330022021-00449-00_SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL_.pdf;

Montería, 14 de junio de 2024

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA – CÓRDOBA.adm10mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: Radicado: 2300133330022021-00449-00
Medio de control: Reparación Directa.
Demandante: Marina Isabel Montalvo y otros.
Demandados: Instituto Nacional de Vías, Agencia Nacional de Infraestructura, Concesión Ruta al Mar S.A.S. y otros.
Llamado en garantía: Confianza S.A. y otros.

Asunto: Control de legalidad.

GLORIA PATRICIA GARCIA RUIZ, mayor de edad y residente en Montería, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 31.935.038 de Cali y portadora de la Tarjeta Profesional número 122.501 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES, LABORALES Y ADMINISTRATIVOS** de la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, por medio del presente escrito me permito requerir a su respetada autoridad ejerza el control de legalidad a fin de corregir o sanear los vicios que se configuren en nulidades y otras irregularidades del proceso de conformidad a los dispuesto en el artículo 207 y 179 de la ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 132 de la ley 1564 de 2012 -Código General Del Proceso-, remito en formato PDF:

1. Solicitud de control de legalidad y sus anexos.

2. Constancia de radicación de la contestación al llamamiento en garantía propuesto por la ANI, llamamiento en garantía a CONFIANZA S.A. en calidad de llamados en garantía y solicitud de conformación de Litisconsorcio necesario por pasiva.
3. Constancia de radicación de impulso procesal.

Atentamente,

GLORIA PATRICIA GARCÍA RUIZ

C.C. No. 31.935.038 de Cali

T.P. No. 122.501 del CSJ

Representante Legal para Asuntos Judiciales, Laborales y Administrativos

Concesión Ruta al Mar SAS.

Notificaciones Judiciales Ruta al Mar

Concesión Ruta al Mar S.A.S. CORUMAR S.A.S

notificacionesjudiciales@rutaalmar.com

Teléfono: (604) 7921920

Centro Logístico Industrial San Jerónimo - Bodega 4

Calle B, Etapa 1, Km 3 Vía Montería - Planeta Rica

Montería, Córdoba, Colombia

www.rutaalmar.com



La información contenida en este mensaje y sus anexos están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, o ha recibido por error esta comunicación, bórrala o destrúyala. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito puesto que su uso no autorizado acarreará las sanciones y medidas legales a que haya lugar. CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. no se hace responsable por la presencia en este mensaje o en sus anexos, de algún virus que pueda generar o genere daños en sus equipos, programas o afecte su información.

"La información contenida en este mensaje es propiedad de Construcciones El Condor S.A. y puede contener información expresamente protegida por ley. Si recibió el presente mensaje es porque sus datos se encuentran en las bases de datos de Construcciones El Condor, recolectados dentro de alguna de las actividades principales. Sus datos personales son tratados y protegidos de acuerdo a nuestras Políticas de Tratamiento Datos Personales que puede consultar en nuestra página web www.elcondor.com. Si usted no es el destinatario o no desea seguir recibiendo información de Construcciones El Condor, puede ejercer sus derechos frente al tratamiento de datos, tal como se señala en nuestra política de tratamiento de datos."

Montería, 14 de junio de 2024.

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA – CÓRDOBA.

adm10mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: Radicado: 2300133330022021-00449-00
Medio de control: Reparación Directa.
Demandante: Marina Isabel Montalvo y otros.
Demandados: Instituto Nacional de Vías, Agencia Nacional de Infraestructura, Concesión Ruta al Mar S.A.S. y otros.
Llamado en garantía: Confianza S.A. y otros.

Asunto: Control de legalidad.

GLORIA PATRICIA GARCIA RUIZ, mayor de edad y residente en Montería, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 31.935.038 de Cali y portadora de la Tarjeta Profesional número 122.501 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES, LABORALES Y ADMINISTRATIVOS** de la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, por medio del presente escrito me permito requerir a su respetada autoridad ejerza el control de legalidad a fin de corregir o sanear los vicios que se configuren en nulidades y otras irregularidades del proceso de conformidad a los dispuesto en el artículo 207 y 179 de la ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 132 de la ley 1564 de 2012 -Código General Del Proceso- previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El pasado 30 de agosto de 2023 fue radicado ante su despacho, contestación al llamamiento en garantía hecho por la ANI, llamamiento en garantía a confianza en virtud del llamamiento en garantía hecho por la ANI, y se contestó nuevamente la demanda solicitando por segunda vez la conformación o integración del litisconsorcio necesario por pasiva, tal como se muestra:

RD – 23001333300220210044900 – CONTESTACIÓN AL LLAMAMIENTO EN GARANTIA DE LA ANI – CONTESTA DEMANDA – LLAMAMIENTO EN GARANTÍA – CONFORMACIÓN DE LITISCONSORCIO EN PARTE PASIVA - CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.

Notificaciones Judiciales Ruta al Mar <notificacionesjudiciales@rutaalmar.com>

Mié 30/08/2023 16:30

Para: Juzgado Administrativo 10 - Sin Seccion - Oral - Córdoba - Montería <adm10mon@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: jairosorio40@hotmail.com <jairosorio40@hotmail.com>; Felipe Andres Bastidas Paredes <buzonjudicial@ani.gov.co>; Notificaciones Judiciales Invias <njudiciales@invias.gov.co>; bsegura@ani.gov.co <bsegura@ani.gov.co>; fperez@invias.gov.co <fperez@invias.gov.co>; Notificaciones Confianza <notificacionesjudiciales@confianza.com.co>

3 archivos adjuntos (4 MB)

1. Rad. 202100449 - CONTESTACION AL LLAMADO EN GARANTIA DE LA ANI - CORUMAR.pdf; 2. Rad. 202100449 - CONTESTACION A LA DEMANDA - CORUMAR.pdf; 3. Llamamiento en Garantia CONFIANZA - Rad. 202100449 - CORUMAR.pdf;

Montería, 30 de ago. de 23

RAFAEL JOSE PEREZ DE CASTRO
JUEZ DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA
adm10mon@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

A

SEGUNDA: Sumado a ello, el pasado 06 de junio de 2024, fue radicado ante su despacho solicitud de impulso procesal, para que fuera admitido el referido llamamiento y se además se manifestara el

despacho al respecto de la solicitud de litisconsorcio necesario por pasiva incoada, tal y como se evidencia:

Rad. 2300133330022021-00449-00_SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL.

Notificaciones Judiciales Ruta al Mar <notificacionesjudiciales@rutaalmar.com> 6 de junio de 2024, 11:46
Para: "adm10mon@cendoj.ramajudicial.gov.co" <adm10mon@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: "jairosorio40@hotmail.com" <jairosorio40@hotmail.com>, "buzonjudicial@ani.gov.co" <buzonjudicial@ani.gov.co>, "njudiciales@invias.gov.co" <njudiciales@invias.gov.co>, "bsegura@ani.gov.co" <bsegura@ani.gov.co>, "perez@invias.gov.co" <perez@invias.gov.co>, "notificacionesjudiciales@confianza.com.co" <notificacionesjudiciales@confianza.com.co>

Montería, 6 de junio de 2024

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA – CÓRDOBA.
E. S. D.

Referencia: Radicado: 2300133330022021-00449-00
Medio de control: Reparación Directa.
Demandante: Marina Isabel Montalvo y otros.
Demandados: Instituto Nacional de Vías, Agencia Nacional de Infraestructura, Concesión Ruta al Mar S.A.S. y otros.
Llamado en garantía: Confianza S.A. y otros.

Asunto: Solicitud de impulso procesal.

TERCERA: Pese a lo expuesto, el despacho por auto de fecha 11 de junio de 2024 notificado por estados de 12 de junio de 2024, procedió a fijar fecha de audiencia inicial, sin prever, que aún se encuentra pendiente por resolver la admisión del llamamiento en garantía y pronunciarse sobre la solicitud de integración del litisconsorcio necesario por pasiva radicada por la suscrita en dos oportunidades (la primera en la contestación a la demanda radicada inicialmente el 25 de julio de 2022 y la segunda en la nueva contestación a la demanda enviada en fecha 30 de agosto de 2023), solicitud que debe ser resuelta antes de realizarse la audiencia inicial, en aras de que se garanticen los derechos al debido proceso de las partes, y no se presenten futuras nulidades dentro del presente asunto.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El Capítulo VIII, artículos 207 y siguientes del título X de la segunda parte de la ley 1437 de 2011 reguló lo correspondiente a las nulidades, irregularidades e incidentes en el proceso contencioso administrativo, imponiéndole al juez de la causa la obligación, al cierre de cada etapa del proceso, de verificar oficiosamente la legalidad de lo actuado a fin de sanear los vicios que puedan presentarse en el trámite.

“Artículo 207. Control de legalidad. Agotada cada etapa del proceso, el juez ejercerá el control de legalidad para sanear los vicios que acarrear nulidades, los cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes.”

En primer lugar, la norma se refiere a las etapas del proceso que son tres, según prevé el artículo 179 del CPACA a saber: “I) una primera que va desde la presentación de la demanda hasta la audiencia inicial, ii) una segunda, desde la finalización de la anterior hasta la culminación de la audiencia de pruebas; y una tercera que va desde la terminación de la anterior hasta la culminación de la audiencia de alegaciones, juzgamiento y culmina con la notificación de la sentencia.”

Sin embargo, esta situación de manera alguna releva al juez, cuando advierta de una situación irregular que constituya nulidad del proceso o de una actuación antes de finalizar una de las etapas que componen el mismo, adoptar medidas conducentes al saneamiento.

Invoco como fundamento de derecho los artículos 64, 65, 66 y demás normas concordantes de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, y el artículo 1036 y siguientes del Código de Comercio.

La figura del llamamiento en garantía se encuentra expresamente regulada, por el artículo 64 del Código General del Proceso, que consagra esta figura así:

“ARTÍCULO 64. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.”

La condición necesaria para hacer uso de este mecanismo jurídico de llamamiento en garantía, es que se considere tener derecho para exigir de otro una indemnización de perjuicio, sin hacer distinción puntual que debe tratarse de alguien ajeno al proceso. Ahora bien, pese a que Construcciones el Cóndor S.A. figura como parte demandada dentro del proceso, no impide la posibilidad de ser llamado en garantía por mi defendida, toda vez que el Despacho además del litigio principal, estudiará los derechos contractuales que se desarrollan en este llamamiento en garantía.

Por otro lado, el artículo 61 del Código General del Proceso contempla la figura del litisconsorcio necesario e integración del contradictorio en los siguientes términos:

ARTÍCULO 61. LITISCONSORCIO NECESARIO E INTEGRACIÓN DEL CONTRADICTORIO. Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciere así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes faltan para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado.

En caso de no haberse ordenado el traslado al admitirse la demanda, el juez dispondrá la citación de las mencionadas personas, de oficio o a petición de parte, mientras no se haya dictado sentencia de primera instancia, y concederá a los citados el mismo término para que comparezcan. El proceso se suspenderá durante dicho término.

Si alguno de los convocados solicita pruebas en el escrito de intervención, el juez resolverá sobre ellas y si las decreta fijará audiencia para practicarlas.

Los recursos y en general las actuaciones de cada litisconsorte favorecerán a los demás. Sin embargo, los actos que impliquen disposición del derecho en litigio solo tendrán eficacia si emanan de todos.

Cuando alguno de los litisconsortes necesarios del demandante no figure en la demanda, podrá pedirse su vinculación acompañando la prueba de dicho litisconsorcio.

Resultando indispensable que el despacho se pronuncie al respecto, teniendo en cuenta la necesidad de la comparecencia por pasiva al presente asunto, del señor Remberto Antonio Contreras Pico, identificado con cédula de ciudadanía número 1.066.732.910, quien es el propietario del vehículo, y quien debe hacer parte integrante de este contradictorio.

III. SOLICITUD.

Por lo anterior se solicita a su Despacho:

Se proceda a aplicar control de legalidad en esta etapa del proceso por la facultad otorgada en el artículo 207 del CPACA, para que el Despacho proceda a admitir el llamamiento en garantía presentado en virtud del llamamiento en garantía hecho por la ANI y se pronuncie al respecto de la solicitud de integración del litisconsorcio necesario por pasiva radicado por la suscrita en representación de la sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S.

IV. ANEXOS

Me permito anexar a esta solicitud:

1. Constancia de radicación de la contestación al llamamiento en garantía propuesto por la ANI, llamamiento en garantía a CONFIANZA S.A. en calidad de llamados en garantía y solicitud de conformación de Litisconsorcio necesario por pasiva.
2. Constancia de radicación de impuso procesal de fecha 06 de junio de 2024.

No siendo otro el motivo del presente escrito, del Señor Juez,



GLORIA PATRICIA GARCÍA RUIZ

C.C. No. 31.935.038 de Cali

T.P. No. 122.501 del CSJ

Representante Legal para

Asuntos Judiciales, Laborales y Administrativos

Concesión Ruta al Mar SAS.

RD – 23001333300220210044900 – CONTESTACIÓN AL LLAMAMIENTO EN GARANTIA DE LA ANI – CONTESTA DEMANDA – LLAMAMIENTO EN GARANTÍA – CONFORMACIÓN DE LITISCONSORCIO EN PARTE PASIVA - CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.

Notificaciones Judiciales Ruta al Mar <notificacionesjudiciales@rutaalmar.com>

Mié 30/08/2023 16:30

Para: Juzgado Administrativo 10 - Sin Seccion - Oral - Córdoba - Montería <adm10mon@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: jairosorio40@hotmail.com <jairosorio40@hotmail.com>; Felipe Andres Bastidas Paredes <buzonjudicial@ani.gov.co>; Notificaciones Judiciales Invias <njudiciales@invias.gov.co>; bsegura@ani.gov.co <bsegura@ani.gov.co>; fperez@invias.gov.co <fperez@invias.gov.co>; Notificaciones Confianza <notificacionesjudiciales@confianza.com.co>

📎 3 archivos adjuntos (4 MB)

1. Rad. 202100449 - CONTESTACION AL LLAMADO EN GARANTIA DE LA ANI - CORUMAR.pdf; 2. Rad. 202100449 - CONTESTACION A LA DEMANDA - CORUMAR.pdf; 3. Llamamiento en Garantia CONFIANZA - Rad. 202100449 - CORUMAR.pdf;

Montería, 30 de ago. de 23

RAFAEL JOSE PEREZ DE CASTRO
JUEZ DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

adm10mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia:

Medio de control: Reparación Directa
Radicado: 23001333300220210044900
Demandante: Marina Isabel Montalvo Ramos.
Demandados: Instituto Nacional de Vías, Agencia Nacional de Infraestructura y Concesión Ruta al Mar S.A.S.

GLORIA PATRICIA GARCIA RUIZ, mayor de edad y residente en Montería, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 31.935.038 de Cali y portadora de la Tarjeta Profesional número 122.501 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS** de la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, por medio del presente mensaje electrónico me permito CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, proponer LLAMAMIENTO EN GARANTÍA y LITISCONSORCIO NECESARIO, conforme a los documentos en PDF adjuntos y sus anexos que pueden descargarse en el enlace dispuesto más adelante.

Con este correo se pone de presente al Despacho los siguientes documentos:

1. Rad. 202100449 - CONTESTACIÓN AL LLAMADO EN GARANTÍA DE LA ANI – CORUMAR

2. Rad. 202100449 - CONTESTACIÓN A LA DEMANDA – CORUMAR.

2.1. Derecho de petición y anexos de derecho de petición a RUNT.

2.2. Constancia del correo electrónico mediante el cual se radica el derecho de petición a RUNT.

2.3. Constancia del correo electrónico mediante el cual se radica el derecho de petición a RUNT.

2.4. Respuesta al derecho de petición emitida por el RUNT.

- 2.5. Captura de pantalla de la Consulta de la Persona, señor Omar David Soto Montalvo.
- 2.6. Histórico Propietarios del vehículo con placas EBI33D.
- 2.7. Histórico Vehicular del vehículo con placas EBI33D.
- 2.8. Acta de medición del Indicador de Señalización Vertical (E11) de fecha 17 de julio de 2020, correspondiente a la UF1- Caucasia- Planeta Rica.
- 2.9. Acta de medición del Indicador de Iluminación (E14) de fecha 14 de julio de 2020, correspondiente a la Variante Planeta Rica.
- 2.10. Acta de medición del Indicador de Señalización Vertical de fecha 14 de julio de 2020, correspondiente a la UF 3.1 Variante Planeta Rica.
- 1.11. Respuesta de la gerencia de proyecto ANI a la solicitud de información para representación extrajudicial. Convocante Omar David Soto Montalvo y otros. Rad No. 20217010126443.
- 2.12. Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 016 de 2015, el cual puede ser descargado y consultado en el siguiente enlace:
<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-20-448>
- 2.13. Cédula de ciudadanía de GLORIA PATRICIA GARCÍA RUIZ.
- 2.14. Copia de la tarjeta profesional de abogada de Gloria Patricia García Ruiz.
- 2.15. Certificado de existencia y representación legal – CORUMAR.

Enlace de descarga de los documentos antes referenciados:

[2. Rad. 202100449 - CONTESTACION A LA DEMANDA - CORUMAR](#)

3. Llamamiento en Garantía CONFIANZA - Rad. 202100449 – CORUMAR.
- 3.1. Póliza RC vigencia desde marzo de 2020.
- 3.2. Certificado de Existencia CONFIANZA.

Enlace de descarga de los documentos antes referenciados:

[3. Llamamiento en Garantia CONFIANZA - Rad. 202100449 - CORUMAR](#)

Este correo es copiado a las demás partes intervinientes en este proceso, no obstante, se aclara que desconozco la dirección electrónica de Remberto Antonio Contreras Pico.

Del señor Juez,

GLORIA PATRICIA GARCIA RUIZ

Representante Legal

Para Asuntos Judiciales, Laborales Y Administrativos

CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.

Concesión Ruta al Mar S.A.S. CORUMAR S.A.S

notificacionesjudiciales@rutaalmar.com

Teléfono: (604) 7921920

Centro Logístico Industrial San Jerónimo - Bodega 4

Calle B, Etapa 1, Km 3 Vía Montería - Planeta Rica

Montería, Córdoba, Colombia

www.rutaalmar.com



La información contenida en este mensaje y sus anexos están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, o ha recibido por error esta comunicación, bórrela o destrúyala. Está prohibida su retención, grabación,

utilización o divulgación con cualquier propósito puesto que su uso no autorizado acarreará las sanciones y medidas legales a que haya lugar. CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. no se hace responsable por la presencia en este mensaje o en sus anexos, de algún virus que pueda generar o genere daños en sus equipos, programas o afecte su información.

"La información contenida en este mensaje es propiedad de Construcciones El Condor S.A. y puede contener información expresamente protegida por ley. Si recibió el presente mensaje es porque sus datos se encuentran en las bases de datos de Construcciones El Condor, recolectados dentro de alguna de las actividades principales. Sus datos personales son tratados y protegidos de acuerdo a nuestras Políticas de Tratamiento Datos Personales que puede consultar en nuestra pagina web www.elcondor.com. Si usted no es el destinatario o no desea seguir recibiendo información de Construcciones El Condor, puede ejercer sus derechos frente al tratamiento de datos, tal como se señala en nuestra política de tratamiento de datos."



Ofi Trab <abogadoexmon@gmail.com>

Rad. 2300133330022021-00449-00_SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL.

Notificaciones Judiciales Ruta al Mar <notificacionesjudiciales@rutaalmar.com>6 de junio de 2024,
11:46

Para: "adm10mon@cendoj.ramajudicial.gov.co" <adm10mon@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: "jairosorio40@hotmail.com" <jairosorio40@hotmail.com>, "buzonjudicial@ani.gov.co" <buzonjudicial@ani.gov.co>, "njudiciales@invias.gov.co" <njudiciales@invias.gov.co>, "bsegura@ani.gov.co" <bsegura@ani.gov.co>, "fperez@invias.gov.co" <fperez@invias.gov.co>, "notificacionesjudiciales@confianza.com.co" <notificacionesjudiciales@confianza.com.co>

Montería, 6 de junio de 2024

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA – CÓRDOBA.

E. S. D.

Referencia: Radicado: 2300133330022021-00449-00

Medio de control: Reparación Directa.

Demandante: Marina Isabel Montalvo y otros.

Demandados: Instituto Nacional de Vías, Agencia Nacional de Infraestructura, Concesión Ruta al Mar S.A.S. y otros.

Llamado en garantía: Confianza S.A. y otros.

Asunto: Solicitud de impulso procesal.

GLORIA PATRICIA GARCÍA RUIZ, mayor de edad y residente en Montería, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.935.038 de Cali y portadora de la Tarjeta Profesional número 122.501 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES, LABORALES Y ADMINISTRATIVOS** de la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, identificada con NIT 900.894.996-0, por medio del presente correo, me permito radicar ante su honorable despacho, los siguientes documentos en formato PDF:

1. Solicitud de impulso procesal y sus anexos.

1. Constancia de radicación de la contestación al llamamiento en garantía propuesto por la ANI, llamamiento en garantía a CONFIANZA S.A. en calidad de llamados en garantía y solicitud de conformación de Litisconsorcio necesario por pasiva.

Atentamente,

GLORIA PATRICIA GARCÍA RUIZ

C.C. No. 31.935.038 de Cali

T.P. No. 122.501 del CSJ

Representante Legal para Asuntos Judiciales, Laborales y Administrativos

Concesión Ruta al Mar SAS

Notificaciones Judiciales Ruta al Mar

Concesión Ruta al Mar S.A.S. CORUMAR S.A.S

notificacionesjudiciales@rutaalmar.com

Teléfono: (604) 7921920

Centro Logístico Industrial San Jerónimo - Bodega 4

Calle B, Etapa 1, Km 3 Via Montería - Planeta Rica

Montería, Córdoba, Colombia

www.rutaalmar.com



La información contenida en este mensaje y sus anexos están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, o ha recibido por error esta comunicación, bórrela o destrúyala. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito puesto que su uso no autorizado acarreará las sanciones y medidas legales a que haya lugar. CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. no se hace responsable por la presencia en este mensaje o en sus anexos, de algún virus que pueda generar o genere daños en sus equipos, programas o afecte su información.

"La información contenida en este mensaje es propiedad de Construcciones El Condor S.A. y puede contener información expresamente protegida por ley. Si recibió el presente mensaje es porque sus datos se encuentran en las bases de datos de Construcciones El Condor, recolectados dentro de alguna de las actividades principales. Sus datos personales son tratados y protegidos de acuerdo a nuestras Políticas de Tratamiento Datos Personales que puede consultar en nuestra página web www.elcondor.com. Si usted no es el destinatario o no desea seguir recibiendo información de Construcciones El Condor, puede ejercer sus derechos frente al tratamiento de datos, tal como se señala en nuestra política de tratamiento de datos."

2 adjuntos

 **7. IMPULSO PROCESAL - MARINA MONTALVO.pdf**
273K

 **7.1.RAD. CORREO. MARINA MONTALVO.pdf**
204K

